AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-CMA-DTP-002-2023	**OBJETO: "*CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.*"**

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 09:35 A.M., del día 18 de mayo de 2023, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-DTP-002-2023**, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso al proponente, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link: meet.google.com/aib-trxy-soz. Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

 El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**

5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

7. **DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

8. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**

9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

-Ordenadora del Gasto. Ing. Martha Roció Caldas Niño, Directora Técnica de Proyectos.

-Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo.

-Comité evaluador

- Proponentes

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o del apoderado, previa identificación y registro en la planilla de asistencia a la presente audiencia.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLANILLA DE ASISTENCIA.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, informa que, si algún proponte o interesado de los que se encuentran presentes en la diligencia requiere el uso de la palabra con el fin de realizar alguna observación al documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final publicado por la Entidad en plataforma de SECOP II el 17 de mayo de 2023, por lo que concede el uso de la palabra a los proponentes de conformidad con el registro de asistencia de la plataforma Google Meet así:

- ANDERSON AGUSTÍN OBREGOSO en calidad de apoderado del proponente No. 5. PROES INGENIERÍA SAS, el cual presenta la siguiente observación y se indica que fue presentada en el SECOP II el 18 de mayo de 2023.

1. Renovación del RUP

"*El numeral 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 señala:*

*"**El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio**. En tal sentido, **la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones**. En consecuencia, **las entidades estatales en los***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

***procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro**.”*
(Subraya y negrilla fuera de texto)

Las condiciones que establece el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se refiere, entre otras, a la capacidad jurídica del proponente, incluyendo la obligatoriedad de renovar el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que es el Registro Único de Proponentes, y no otro documento, la única prueba admitida por la ley para demostrar la renovación de este documento.

Ahora bien, si bien un recibo indica que el trámite inició, no es prueba de que la renovación efectivamente se realizó. Esta circunstancia, como ya se demostró anteriormente, únicamente se prueba con el Registro Único de Proponentes. La misma ley indica que los proponentes no pueden aportar documentación diferente para probar situaciones que aparecen en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, solicitamos que se mantengan los puntajes otorgados en el primer informe de evaluación.

2. PROPONENTE 8 - CONSORCIO PYD PUENTES BOGOTÁ

*El pliego de condiciones, en el numeral 10.1.1, para la experiencia específica indicia: “Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO** cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.”*
(Subraya y negrilla fuera de texto)

Si bien el proponente indica en la documentación aportada que el objeto del contrato suscrito con Civilia S.A. fue “Estudios y diseños técnicos de 22 puentes vehiculares con longitudes entre 170 y 600 metros y anchos entre 11 y 20 metros”, que los trabajos corresponden a “puentes vehiculares, peatonales y viaductos, metálicos y en concreto”, y que el certificado emitido por la Unión Temporal Devinorte detalla la longitud entre estribos de cada uno de los puentes, no se puede establecer cuales puentes fueron desarrollados en estructura en concreto y cuales en estructura metálica, por lo tanto, es imposible establecer cual puente en concreto cumple con la longitud de la luz principal requerida.

Por lo anterior, solicitamos que la experiencia aportada por el proponente no se tenga en cuenta para la evaluación del proceso”.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- SONIA RODRÍGUEZ representante legal del proponente 2. IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SAS, otorga poder en audiencia al señor CAMILO PÁEZ, quien manifiesta que no se estaba subsanando el RUP, sino que se allegó fue el soporte del trámite de la renovación RUP.

En atención a la observación presentadas por el proponente No. 5. PROES INGENIERÍA SAS, se le solicito a los proponentes No. 1, 3, 4, 6, 7 y 9 pronunciarse en uso del derecho a la réplica, quienes no hicieron ninguna manifestación.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES.

Siendo las 9:50 AM se suspende la audiencia y se informa que la misma se reanudara a las 11:00 A.M. del día de hoy 18 de mayo de 2023 a través del mismo link.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez analizada la observación recibida en la audiencia del presente proceso y allegada mediante la plataforma SECOP II, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a la observación realizada por el proponente No. 5 PROES INGENIERÍA SAS, en relación con la renovación del RUP en la que se afirma que el Registro Único de Proponentes es la única prueba admitida por la ley para demostrar dicho trámite, se reitera lo manifestado en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluación publicado el día 17 de mayo de 2023, en el sentido de que los RUP aportados inicialmente por los proponentes junto con la oferta se encuentran vigentes y en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con el literal D, numeral 3.1 del pliego de condiciones, no obstante, y de acuerdo a lo establecido en el literal F, numeral 1.15 Causales de rechazo, se solicitó a los proponentes demostrar el trámite de la renovación del RUP para verificar el cumplimiento de la presentación de la información dentro del término previsto en la normativa vigente, de igual manera la entidad adelanto sus consulta particular en el sistema RUES, donde se verificó dicho trámite, con el propósito de constatar que los efectos del mismo no cesaron.

Adicionalmente Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concepto 708 de 2022 manifestó que:

"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente".

"*Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

En consecuencia, no es procedente su observación y se reitera lo indicado en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluación publicado el día 17 de mayo de 2023.

En cuanto a la observación al Proponente No. 8 CONSORCIO P Y D PUENTES BOGOTA se tiene que:

El pliego de condiciones en literal A del numeral **10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** establece como actividades como experiencia:

General

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

De igual manera, el Anexo 3-glosario del presente proceso define:

2.90 ***Puentes Vehiculares y/o Viaductos****: Infraestructura de transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, posibilitando superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que facilita atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o paso a desnivel para la circulación de vehículos.*

Así las cosas, dentro de los documentos aportados por el proponente N° 8 CONSORCIO PYD PUENTES BOGOTA inicialmente junto a su oferta, se encuentra la certificación expedida por CIVILIA a folio 4 y 10 del archivo llamado **Formato 3- Experiencia** en donde se refiere claramente que los materiales de los puentes vehiculares objeto de los estudios y diseños desarrollados, comprenden materiales tanto metálicos como en concreto, lo cual da cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, la entidad mantiene la evaluación desarrollada al proponente objeto de observación y no procede la observación recibida en la presente audiencia.

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Teniendo en cuenta que no se realizaron observaciones en la audiencia y en la plataforma SECOP II, se mantiene el orden de elegibilidad publicado con el informe final y la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes hábiles, en el consolidado de la evaluación, así:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA								PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL										
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67.5	10	20	1	1	0.25	0.25	-2	100	
1	COZADEL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0.25	0.25	0	NO HÁBIL	
2	IVICSA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	26.6124165	10	20	1	0	0	0.25	0	57.862416 5	1
3	CONSORCIO VIAL POPULAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	9.8280457	10	20	1	1	0.25	0.25	0	42.328045 7	4
4	CONSORCIO INTERSECCIÓN VIAL BOGOTÁ -EGR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0.0000000	10	20	1	1	0.25	0.25	0	32.500000 0	8
5	PROESINGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	7.8327894	10	20	1	1	0	0.25	0	40.082789 4	7
6	CONSORCIO AB CONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	8.4847581	10	20	1	1	0.25	0.25	0	40.984758 1	6

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7	CONSORCIO ESTUDIOS TIC2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	11.2686629	10	20	1	1	0	0.25	0	43.518662 9	3
8	CONSORCIO PYD PUENTES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	11.3069671	10	20	1	1	0	0.25	0	43.556967 1	2
9	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	9.3582836	10	20	1	1	0	0.25	0	41.608283 6	5

En consecuencia, efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DTP-002-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	**IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.**	**57.8624165**

8. LECTURA DEL ACTO ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Procede la Ordenadora del Gasto a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo que resuelve el presente proceso, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-DTP-002-2023**, cuyo objeto consiste en: **"***CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.***"**, al proponente **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.** con NIT 900.381.226-6; cuya representación legal es ejercida por SONIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.263.916 de Bogotá, por un valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C ($1.922.439.387),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023.

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO
Directora Técnico de Proyectos

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 11:12 A.M. del día dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023, se dio por terminada la audiencia agradeciendo a los presentes.

En constancia, firman:

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO
Directora Técnica de Proyectos

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 150
Elaboró: DTPS 157 DTPS: 107

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.